

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.—Intervención de Fondos Diputación Provincial. Telf. 211700.
Imp. Diputación Provincial. Telf 216100.

MARTES, 8 DE MARZO DE 1966

NUM. 55

No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 2 pesetas.
Idem atrasado: 5 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos

Advertencias.—1.^a Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.^a—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.^a—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Precios.—SUSCRIPCIONES.—a) Capital, 90 pesetas trimestre, 160 pesetas semestre, 300 pesetas año.

b) Fuera de la capital: 105 pesetas trimestre, 190 semestre, 360 pesetas año.

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 5 pesetas línea.

Todas las cuotas señaladas anteriormente se hallan gravadas on el 10 por 100 del recargo autorizado por la Superioridad, para amortización de empréstitos.

Administración Provincial

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

ANUNCIOS

Habiendo sido aprobado por la Excelentísima Diputación Provincial en sesión celebrada el día 25 del corriente el PRIMER EXPEDIENTE DE SUPLEMENTO DE CREDITO AL PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE LA GANADERIA por un importe de 460.382,31 pesetas, por el presente se anuncia su exposición al público por plazo de 15 días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 691 del Texto Refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955, durante los cuales podrán interponer las reclamaciones que consideren oportunas las personas que determina el artículo 683 de la propia Ley y en la forma que se establece en el mismo.

León, 28 de febrero de 1966.—El Presidente, Antonio del Valle Menéndez. 989

Habiendo sido aprobado por la Diputación Provincial en sesión celebrada el día 25 del pasado mes de febrero el TERCER EXPEDIENTE DE SUPLEMENTO DE CREDITO AL PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO DEL MUSEO ARQUEOLOGICO PRO-

VINCIAL «ILDEFONSO FIERRO», que asciende a la cantidad de pesetas 333.776,10, por el presente se expone al público por un plazo de 15 días hábiles, de conformidad con lo establecido en el artículo 691 del Texto Refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955, a fin de que puedan formularse las reclamaciones que consideren oportunas las personas que determina el artículo 683 de la propia Ley y en la forma que se establece en dicho artículo.

León, 1.º de febrero de 1966.—El Presidente, Antonio del Valle Menéndez. 990

o.º

Habiendo sido aprobado por la Diputación Provincial en sesión celebrada el día 25 del corrientes el TERCER EXPEDIENTE DE SUPLEMENTO DE CREDITO AL PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO DE CONSTRUCCION DEL CONSERVATORIO PROVINCIAL DE MUSICA por un importe de 1.339.661,07 pesetas, por el presente se anuncia su exposición al público por el plazo de 15 días hábiles, de conformidad con lo establecido en el artículo 691 del Texto Refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955, durante los cuales podrán interponer las reclamaciones que consideren oportunas las personas que determina el artículo 683 de la propia

Ley y en la forma que se establece en el mismo.

León, 28 de febrero de 1966.—El Presidente, Antonio del Valle Menéndez. 991

Habiendo solicitado autorización don Jacinto Barrio Barrio, con domicilio en León, calle Valencia, 8 (Puente Castro), para realizar un cruce del camino vecinal de «Villarroañe a Puente Castro» de 8 metros de longitud con zanja para conectar aguas sucias al colector, se hace público para que en el plazo de quince días hábiles a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se puedan presentar reclamaciones en la Secretaría de esta Diputación por los que se consideren perjudicados.

León, 9 de febrero de 1966.—El Presidente accidental, Maximino González Morán.

636

Núm. 644.—104,50 ptas.

Delegación de Hacienda de la provincia de León

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden Ministerial, con fecha 17 de febrero de 1966.

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan

las Leyes de 28 de diciembre de 1963 y de 11 de junio de 1964, y la Orden de 28 de julio de 1964, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de MINAS DE HULLA, de León, con limitación a los hechos imponibles por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empre-

sas por las actividades de ventas al mayor para el periodo de Año 1966, y con la mención de LE-59.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero.—Son objeto del Convenio los hechos imponibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

HECHOS IMPONIBLES	Artículos	Bases tributarias	TIPO	CUOTAS
TRAFICO DE EMPRESAS				
Ventas a mayoristas.....	186,1,e)	534.993.127,95	0,75 %	4.012.448,46
Ventas a minoristas.....	186,1,a)	94.565.824,76	0,90 %	851.092,42
		629.558.952,71		4.863.540,88
Arbitrio Provincial.....		0,50 y 0,60 %		3.242.360,58
Total.....				8.105.901,46

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, como asimismo con Plazas de Soberanía del Norte de Africa.

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos, se fija en ocho millones ciento cinco mil novecientos una pesetas con cuarenta y seis céntimos.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Volumen de ventas.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en cuatro plazos, con vencimientos a los días 15 de los meses de abril, julio, octubre y diciembre de 1966.

Séptimo.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por periodos y conceptos no convenidos; ni de expedir, conservar y exhibir las facturas, copias, matrices u otros documentos librados o recibidos, ni de llevar los libros y registros preceptivos; ni, en general, de las obligaciones formales, contables o documentales establecidas, salvo la presentación de declaraciones-liquidaciones trimestrales.

Octavo.—En la documentación a expedir según las normas reguladoras del Impuesto se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

Noveno.—La determinación de las cuotas adicionales; la tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para la ejecución del Convenio, y los efectos del mismo, se ajustarán a lo que

para estos fines señala la Orden de 28 de julio de 1964.

Décimo.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964, salvo para los conceptos que el mismo exceptúa; en ejecución de cuyo precepto y de la presente norma se procederá a aplicar automáticamente a las bases tributarias el tipo uniforme de gravamen que señale el Gobierno para el Arbitrio Provincial.

Undécimo.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley

HECHOS IMPONIBLES	Artículos	Bases tributarias	TIPO	CUOTAS
TRAFICO DE EMPRESAS				
Venta de ftes. a mayor....	186,1,e	3.500.000	1,5 %	52.500,00
Arbitrio provincial.....	D. 24-12-64	id.	0,50 %	17.500,00
Total.....				70.000,00

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, como asimismo con Plazas de Soberanía del Norte de Africa.

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos, se fija en setenta mil pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Volumen de ventas.

General Tributaria de 28 de diciembre de 1963, y la norma 12.^a, apartado 1), párrafos a), b, c) y d) de la Orden Ministerial de 28 de julio de 1964.

Disposición final.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1964.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de febrero de 1966.—
P. D.: Félix Ruz Bergamin. 911

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden Ministerial, con fecha 24 de febrero de 1966.

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan las Leyes de 28 de diciembre de 1963 y de 11 de junio de 1964, y la Orden de 28 de julio de 1964, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de FABRICANTES DE CURTIDOS, de León, con limitación a los hechos imponibles por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las actividades de fabricación de curtidos para el periodo de Año 1966, y con la mención LE-24.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero.—Son objeto del Convenio los hechos imponibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en cuatro plazos, con vencimiento el 1.º de abril, 1.º de julio, 1.º de octubre y 15 de diciembre de 1966.

Séptimo.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por periodos y conceptos no convenidos; ni de expedir, conservar y exhibir las facturas, copias, matrices u otros documentos librados o recibidos, ni de llevar los libros y registros preceptivos; ni, en general, de las obligaciones formales, contables o documentales establecidas, salvo la pre-

sentación de declaraciones-liquidaciones trimestrales.

Octavo.—En la documentación a expedir según las normas reguladoras del Impuesto se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

Noveno.—La determinación de las cuotas adicionales; la tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para la ejecución del Convenio, y los efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines señala la Orden de 28 de julio de 1964.

Décimo.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas indivi-

duales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964, salvo para los conceptos que el mismo exceptúa; en ejecución de cuyo precepto y de la presente norma se procederá a aplicar automáticamente a las bases tributarias el tipo uniforme de gravamen que señale el Gobierno para el Arbitrio Provincial.

Undécimo.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que

tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963, y la norma 12.ª, apartado 1), párrafos a), b, c) y d) de la Orden Ministerial de 28 de julio de 1964.

Disposición final.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1964.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de febrero de 1966.—
P. D.: Félix Ruz Bergamin. 1000

DELEGACION DE HACIENDA

IMPUESTO INDUSTRIAL

CUOTA POR BENEFICIOS

Los contribuyentes que figuran en la relación que a continuación se inserta no han podido ser notificados en el domicilio que consta en los documentos fiscales, lo que se hace por medio de la presente para cumplir dicho trámite, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37 del Decreto de 19 de julio de 1924 y en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Las cantidades a ingresar por cada uno habrán de serlo en la Depositaria de esta Delegación de Hacienda directamente, por cuenta corriente, en metálico, por medio de cheque o bien utilizando el giro postal tributario, dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con la advertencia de que transcurido el plazo de ingreso voluntario, se expedirá certificación de descubierto para su exacción por la vía de apremio.

Durante el mismo plazo de quince días, los interesados pueden pasar, si lo desean, por la Administración de Rentas Públicas para conocer los índices y reglas de distribución que les hubiesen sido aplicados en la correspondiente evaluación y detalles de la liquidación, cuyo resultado se notifica.

Contra la expresada liquidación pueden interponer recurso de reposición ante la propia Administración de Rentas Públicas, en el plazo de ocho días, o bien reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, en el de quince días.

Contra la base impositiva que le fue imputada por la Junta de Evaluación de su grupo y que figura en la misma relación pueden interponer el recurso de agravio comparativo ante la Administración de Rentas, que será resuelto por el Jurado Territorial Tributario de La Coruña, o bien de agravio absoluto, también ante esta Administración de Rentas, ambos en el plazo de quince días hábiles, conforme a lo dispuesto en la Instrucción provisional del Impuesto (Orden ministerial de 9 de febrero de 1958), con las modificaciones establecidas por el artículo 19 de la Ley de 23 de diciembre de 1959 y Orden ministerial de 20 de junio de 1960.

La interposición de cualquiera de estos recursos no suspenderá el cobro de las cuotas correspondientes.

Todos los plazos señalados se entenderán de días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

JUNTA	ACTIVIDAD	Núm. orden	CONTRIBUYENTE	DOMICILIO	Base imp.	Cuota a ingresar
22-860	Transportes	7	Argimiro Alba Alvarez	León.—Gil y Carrasco, 2	6.015	403
22-860	Id.	36	Félix Alonso Traviesa	Fabero	26.450	3.690
22-860	Id.	57	Arecio Alvarez Martínez	León.—Ramiro II, 6	178.229	32.645
22-860	Id.	85	Manuel Argüelles Eizaguirre	León.—Santa Nonia, 2	19.260	2.652
22-860	Id.	96	Isaac Arias López	La Bañeza	14.124	2.024
22-860	Id.	199	José Castro Rodríguez	León.—Zapaterías, 1	21.160	2.632
22-860	Id.	207	José Callela Lavera	León.—Conde Guillén, 8	21.400	2.680
22-860	Id.	233	Enrique Díez Cuesta	León.—G. Benavides, 20-1	50.070	7.014
22-860	Id.	240	Carlos M. Díez González	León.—José Antonio, 25	35.360	5.472
22-860	Id.	278	José Fernández Diñeiro	León.—Avenida Madrid, 9	93.000	15.600
22-860	Id.	279	Sebastián Fernández Diñeiro	León.—Avenida Madrid, 11	93.000	15.600
22-860	Id.	281	Baltasar Fernández Falagán ..	León.—Juan Ferreras, 11	42.430	6.886
22-860	Id.	1	Esteban Abajo Abajo	Luyego	42.430	6.886
22-860	Id.	29	José Alonso Riesco	Ponferrada.—C. Orense, 101	9.630	326
22-860	Id.	30	Venancio Alonso Riesco	Id.—Alcón, 23	14.445	1.298
22-860	Id.	32	Felipe Alonso Rodríguez	Puebla de Lillo	25.680	3.536

JUNTA	ACTIVIDAD	Núm. orden	CONTRIBUYENTE	DOMICILIO	Base imp.	Cuota a ingresar
22-860	Transportes	67	José Alvarez Santos	Ponferrada.—G. Mola, 215	23.540	3.108
22-860	Id.	89	Argimiro Arias Arias	Id.—Calvo Sotelo, 30	6.416	83
22-860	Id.	112	Mariano Arranz Arranz	Id.—C./206, 32	35.724	4.544
22-860	Id.	120	Aurelio Bajo Rodríguez	Id.—2 Par. Flores del Sil	11.235	647
22-860	Id.	203	Alfredo Centeno Alonso	Id.—C. Orense, 63	23.540	3.108
22-860	Id.	208	Hermenegildo C. Chamorro ...	Zotes del Páramo	57.780	9.556
22-860	Id.	254	Agustín Domínguez Domínguez	Castrillo de los Polvazares	50.930	7.586
22-860	Id.	277	José Fernández Díez	Destriana	9.630	326
28.860	Id.	310	Cayo Fernández González ...	Fabero	66.735	5.747
28.860	Id.	315	Isidoro Fernández Juárez ...	Armunia	23.112	3.022
28.860	Id.	327	Victorino Fernández Martínez	Ponferrada.—Trv. Matacha	31.740	4.748
28.860	Id.	337	Pedro Fernández Presa	Benavides	22.470	2.894
28.860	Id.	353	David Fernández Sobrín	Ponferrada.—Campo, 44	28.248	4.049
28.860	Id.	371	Agapito Fontecha Valbuena ...	Almanza	28.248	4.049
28.860	Id.	407	Jesús García Alvarez	León.—Sierra, 13	21.215	3.442
28.860	Id.	415	Tomasa García Bajo	León.—Panaderos, 9	10.270	454
28.860	Id.	420	Francisca García Cavero	Valderrey	21.215	3.443
28.860	Id.	443	Manuel García Llamazares ...	Mansilla de las Mulas	28.248	4.049
28.860	Id.	463	José García Suárez	Riello	18.832	2.166
28.860	Id.	465	Victorino García Suárez	Barrios de Luna	12.840	968
28.860	Id.	475	Ernesto Gómez Vidal	Ponferrada.—S. Genadioll	28.248	4.049
22-860	Id.	502	Virgilio González García	Vegarienza	14.000	1.600
22-860	Id.	597	José Lameiros Sánchez	Ponferrada.—C. Orense, 28	20.270	1.454
22-860	Id.	602	Gabriel Lera Abajo	Luyego	28.248	4.049
22-860	Id.	603	Isaac Liñán Alvarez	Castrillo de Cabrera	23.540	3.108
22-860	Id.	613	Santos López Martínez	Pozuelo del Páramo	25.680	3.536
22-860	Id.	631	Bernardino Macías Fernández	Carracedelo	42.430	8.486
22-860	Id.	635	Telesforo Magadán Magadán	Fabero	14.980	1.396
22-860	Id.	662	Felipe Martínez Fernández ...	León.—Renueva, 15	35.310	5.472
22-860	Id.	670	Francisco Martínez Martínez ..	León.—Misericordia, 21	23.540	3.108
22-860	Id.	687	Manuel Méndez Abella	Arganza	20.829	2.565
22-860	Id.	697	Emiliano Merayo Nieto	Fabero	24.687	3.337
22-860	Id.	705	Constantino Miguélez Andrés	Cubillas de los Oteros	61.690	9.138
22-860	Id.	742	Tomás Otero Gutiérrez	Riello	35.310	5.462
22-860	Id.	762	Roque Peña Bascones	Ponferrada.—Moscado, 4	13.482	1.096
22-860	Id.	766	Francisco Pérez Bodeya	Quintana del Castillo	23.145	3.029
22-860	Id.	772	Benedicto Pérez Fernández ...	León.—San Mauricio, 12	18.725	2.145
22-860	Id.	872	Delfino Rodríguez Cuesta	Renedo	15.885	1.977
22-860	Id.	886	Domingo Rodríguez López ...	Vega de Valcarce	18.618	1.723
22-860	Id.	892	Esteban Rodríguez Merino ...	León.—C. Circunvalación	15.690	1.538
22-860	Id.	912	Alfredo Rodríguez Terrón ...	Fabero	18.515	2.103
22-860	Id.	918	Celso Ruaño Fernández	Matanza	6.280	856
22-860	Id.	979	Secundino Suárez Rodríguez	Cabrillanes	42.430	6.886
22-860	Id.	1.035	Miguel Vicente Fernández ...	Laguna de Negrillos	35.310	5.462
22-860	Id.	1.038	Andrés Vidal Revérter	Bercianos del Páramo	4.280	56
8-800	C. Obras	91	Rutilio González González ...	Ponferrada.—Flores del Sil	60.000	10.350
8-800	Id.	104	Augusto Higuera Domínguez	Id.—Plantío, 63	60.000	8.700
8-800	Id.	105	Francisco Fernández Rguez.	Astorga.—P. Gullón	60.000	9.500
8-800	Id.	108	Ignacio Nistal Alonso	León.—Daoíz y Velarde, 15	60.000	12.000
8-800	Id.	123	Daniel Velasco Casado	Camponaraya	50.000	10.000
8-800	Id.	124	Balbino Lagrande Peñín	Ponferrada.—Cuatro Vientos	50.000	6.397
8-800	Id.	127	Ricardo Sanz Martín	León.—B. del Carpio	50.000	10.000
8-800	Id.	144	José Garmallo Garrada	Congosto	40.000	8.000
8-800	Id.	159	Jesús Fernández Cuevas	León.—Padre Isla, 63	35.000	4.676
8-800	Id.	160	Rogelio Alvarez Gutiérrez ...	San Andrés del Rabanedo	35.000	1.500
8-800	Id.	161	Emilio Piñán Lobo	León.—Las Lagunas	35.000	4.250
8-800	Id.	166	José Cabello Santos	La Bañeza	30.000	3.500
8-800	Id.	173	José Díaz Fernández	León.—Santo Martino, 20	30.000	6.000
8-800	Id.	177	Joaquín Díez González	Ponferrada.—C. Cruz, 2	30.000	3.196
8-800	Id.	185	Agustín Martín Borregón	Toral de los Vados	30.000	2.871
8-800	Id.	204	Toribio Velasco Fernández ...	Ponferrada.—C. Vientos, 17	10.000	938
8-800	Id.	59	Francisco Otazu López	León.—Burgo Nuevo, 34	90.000	12.198
3-612	Menor Comest.	50	Arcadio Amez López	Villademor de la Vega	18.000	1.766
3-612	Id.	59	Gumersindo Arias Robla	Soto y Amío	20.500	2.476
3-612	Id.	146	Ana Escudero Fernández	Ponferrada.—G. Mola, 51	20.500	2.094
3-612	Id.	158	Secundino Fernández Alvarez	Id.—Queipo de Llano, 7	20.500	1.877
3-612	Id.	198	Petra Flórez López	León.—C. Caboalles, 15	20.500	152
3-612	Id.	216	Miguel García Díez	Sabero	20.500	2.732
3-612	Id.	253	Delfín González Fernández ...	Boñar	16.000	1.692
3-612	Id.	318	Gonzalo Llamazares Alvarez	León.—Juan de Arfe, 14	20.500	1.868
3-612	Id.	326	José A. Macías Cobo	Ponferrada.—San Antonio, 3	26.000	3.528
3-612	Id.	332	Macario Marcos Rodríguez ...	León.—Cerrada, 9	18.000	1.016
3-612	Id.	338	Arsenio Martín Fuentes	Tremor	20.500	2.695

JUNTA	ACTIVIDAD	Núm. orden	CONTRIBUYENTE	DOMICILIO	Base imp.	Cuota a ingresar
3-612	Menor Comest.	372	Jaime Morala Morán	León.—S. Osorio, 14	23.000	2.967
3-612	Id.	406	Gumersindo Pérez Olmo	Villanueva de las Manzanas	20.500	2.591
3-612	Id.	433	Concepción Redondo Puente	León.—Av. Nocado, 13	20.500	339
3-612	Id.	462	Venancio Rodríguez González	Bembibre	25.000	5.000
3-612	Id.	465	Ceferino Rodríguez López	Ponferrada.—C. Orense, 80	25.000	2.994
3-612	Id.	478	Aurelio Ruiz Escobar	León.—Hospicio, 7	20.500	286
3-612	Id.	487	Lorenzo Sanmillán Fernández	León.—Misericordia, 19	20.500	152
3-612	Id.	545	Manuel Ciriaco Carrelo	Ponferrada	26.000	5.200
3-612	Id.	546	Adelina Rodríguez Royo	Matallana	25.000	5.000
3-612	Id.	547	Cipriano Martínez Díez	Rioscuro	20.500	4.100
6-20	Panaderías	50	Isabel Bobis Sanjurjo	La Robla	17.500	3.500
6-20	Id.	55	Teodosio Cabero Infante	Bercianos del Páramo	36.500	7.033
6-20	Id.	90	Pedro Díez García	Cabrillanes	9.000	1.800
6-20	Id.	120	Indalecio Fernández García	Vegarianza	12.000	2.218
6-20	Id.	122	Honorino Fernández Garrido	Canalejas	8.500	1.604
6-20	Id.	140	Francisco Flórez Gutiérrez	Matallana de Torío	10.000	1.852
6-20	Id.	161	Teófilo García Peña	Bercianos del Camino	15.000	2.887
6-20	Id.	190	Antonio González González	Fabero	25.500	5.100
6-20	Id.	219	Carmen López Rodríguez	Valdepiélagos	9.500	1.804
6-20	Id.	220	Baltasar López Vidales	Castropodame	10.000	1.904
6-20	Id.	293	Alejandro Rodríguez Andrés	Cubillas de Rueda	11.000	2.104
23-610	Mayor Vinos	4	Arcadio Alonso Robles	León.—San Marcos	30.000	6.000
23-610	Id.	9	Josefa Aparicio Herrero	León.—Puente Castro	30.000	3.224
23-610	Id.	28	Aurelio Díez Ordóñez	León.—Renueva, 9	35.000	1.432
23-610	Id.	35	Pablo Fresco Borrego	León.—P. Cantos, 7	30.000	1.884
23-610	Id.	37	José Fuente Martínez	León.—Puertamonedas	30.000	4.368
23-610	Id.	64	José Marcos Orejas	León.—Madrid, 28	40.000	3.884
23-610	Id.	65	José Marqués López	Villablino	30.000	6.000
23-610	Id.	80	José Menéndez Alonso	León.—Juan Ferreras, 7	20.000	2.971
23-610	Id.	84	Antonio Ortega Blanco	Torre	35.000	7.000
6-10	Fábr. harinas	32	Moisés Díez Rivero	Encinedo	12.000	2.113
6-60	C. cereales	37	Emiliano Casado Ferrero	Bembibre	30.000	4.003
6-60	Id.	53	José Núñez Domínguez	Ponferrada.—Flores del Sil	26.000	2.897
6-60	Id.	89	Argimiro González Lagos	Valverde de la Virgen	20.000	1.224
7-01	F. aglomerados	5	Julián Chachero Arias	Folgo de la Ribera	93.000	14.347
8-100	Fábr. ladrillos	46	Cecilio Díez Méndez	Castrillo de los Polvazares	35.000	3.346
11-720	Carnicerías	183	Antonio Martínez Martínez	Bembibre	18.000	2.667
12-81	Pensiones	28	Amable González Ferrero	Ponferrada	15.000	2.148
12-852	Cafés y bares	167	Abelardo Aller García	Ponferrada.—A. González, 11	25.000	3.328
12-852	Id.	169	Luis Fernández Pérez	Id.—E. Bailina, 12	25.000	3.328
14-100	Aserrador mad.	77	Enrique Villanueva Santos	Villanueva de las Manzanas	26.000	880
14-100	Id.	106	Victorino Ferreras López	Villaturiel	24.000	1.688
14-100	Id.	189	Arsenio Ferreras Fernández	Santa Colomba de Curueño	18.000	2.045
14-100	Id.	190	Herminio Martínez González	Santa Colomba de Curueño	18.000	1.064
14-100	Id.	191	Faustino Rodríguez Llorente	Santa Colomba de Curueño	18.000	1.064
14-100	Id.	208	Baltasar Monroy Brasa	Destriana	18.000	565
14-100	Id.	210	Honorato Prieto Pozo	Los Barrios de Luna	18.000	2.116
14-100	Id.	225	Pedro Nuevo Cuesta	Quintana del Castillo	18.000	723
14-100	Id.	238	Luis Díez Díez	Cea	14.000	60
14-100	Id.	59	Rufino González Segurado	Valdepolo	30.000	2.093
14-100	Id.	157	Angel Iglesias Guerra	Santa Marina del Rey	20.000	1.139
14-100	Id.	254	Joaquín Calleja Flórez	San Esteban de Valdueza	10.000	1.474
14-610	C. Mueble	33	Luciano Agrinaco	León.—R. Argentina, 4	35.000	5.196
14-610	Id.	34	Fabricantes Muebles Reunidos	León.—F. Cadórniga	30.000	—
14-610	Id.	39	María Alonso Capillas	León.—S. Vega, B/14	25.000	4.080
14-610	Id.	41	Ignacio Iglesias Ordóñez	León.—R. Argentina, 4	20.000	1.942
15-275	Inst. fontanería	11	Alfredo García Barrera	Ponferrada.—Fuentesnuevas	20.000	1.519
15-621	Menor ferret.	75	Aurelio Núñez San Miguel	I.—Gómez Núñez, 24	30.000	1.296
15-621	Id.	82	Angel Díez Pérez	Riello	30.000	3.232
15-69	C. maquinaria	8	Manuel Casero López	Ponferrada.—C. Losada, 26	80.000	7.835
15-69	Id.	10	Antonio León Domínguez	Id.—C. Losada, 36	70.000	8.953
19-611	Mayor pieles	15	Pablo Andrés Román	Valverde de la Virgen	12.000	1.932
21-631	Menor mercer.	122	Manuel Cova Hernández	Ponferrada.—Cuatro Vientos	20.000	1.940
21-631	Id.	126	Josefa Rodríguez García	La Robla	20.000	3.436
21-631	Id.	133	Manuel Vázquez González	Ponferrada.—Hospital, 19	18.000	1.928

Lo que se hace público a través del BOLETIN OFICIAL y en el tablón de edictos de los Ayuntamientos en que tuvieran su último domicilio conocido para notificación a los interesados cuyo paradero se desconoce. Corresponden estas notificaciones a Juntas de Evaluación Global del año 1963.

León, 23 de febrero de 1966.—El Delegado de Hacienda, Ricardo Hueso.

Por Orden Ministerial de 9 de febrero de 1966, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 6.º del artículo 171 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, ha sido caducada la concesión minera:

Número	Nombre de la concesión	Has.	Mineral	Término municipal
11.048	MARIATE	107	Carbón	Sabero

Lo que se hace público declarando franco el terreno comprendido en su perímetro, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose solicitudes hasta transcurridos ocho días, a partir del siguiente a la publicación del anuncio en los «Boletines Oficiales» del Estado y Provincia. Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez a trece treinta) en esta Jefatura de Minas.

León, 1 de marzo de 1966.—El Ingeniero Jefe, Ricardo González Buenaventura.

954

Administración municipal

Ayuntamiento de Valderrueda

Se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento la liquidación del presupuesto ordinario de 1965, por el plazo de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Valderrueda, 23 de febrero de 1966. El Alcalde, Basílides Pérez.

818 Núm. 620.—49,50 ptas.

Ayuntamiento de Cacabelos

Formado por este Ayuntamiento el padrón municipal de habitantes con referencia al 31 de diciembre de 1965, el cual se halla expuesto al público por espacio de quince días, durante los que podrá ser examinado y presentar reclamaciones contra el mismo.

Cacabelos, 25 de febrero de 1966.—El Alcalde (ilegible).

840 Núm. 619.—60,50 ptas.

Ayuntamiento de Fuentes de Carbajal

Confeccionado el padrón de habitantes de este término municipal de Fuentes de Carbajal (León), con referencia al 31 de diciembre de 1965, se encuentra por espacio de quince días expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, para ser examinado y oír reclamaciones.

Fuentes de Carbajal, 26 de febrero de 1966.—El Alcalde (ilegible).

865 Núm. 645.—66,00 ptas.

Ayuntamientos de Posada de Valdeón, Boca de Huérgano y Burón

Acordada en principio la aprobación del proyecto y presupuesto de las obras de electrificación de los pueblos de Posada de Valdeón, Cordiñanes, Prada, Santa Marina, Los Llanos, Soto de Valdeón y Caldevilla, del Ayuntamiento de Posada; pueblos de Boca de Huérgano, Siero de la Reina, Villafrea, Los Espejos, Barniedo de la Reina, Llánaves de la Reina y Portilla de la

Reina, pertenecientes al Ayuntamiento de Boca de Huérgano, y los pueblos de Cuénabres y Casasuertes, pertenecientes al Ayuntamiento de Burón, se anuncia su exposición al público de dichos proyectos y presupuesto en la cabecera de los tres Ayuntamientos expresados por espacio de treinta días hábiles desde el siguiente al de la aparición del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y durante diez días en cada uno por el mismo orden en que se indican en este anuncio, para que en su situación de información pública puedan dichos documentos ser examinados por cuantas personas, Entidades u Organismos se consideren interesados y puedan asimismo formular, en las Secretarías de los precitados Ayuntamientos durante las horas hábiles de oficina las observaciones y reclamaciones que se estimen justas y razonadas, significando que las que se intenten presentar transcurrida la fecha acordada no serán admitidas ni consecuentemente tomadas en consideración.

Las reclamaciones serán claras y concretas y reintegradas con arreglo a la vigente Ley del Timbre del Estado.

Posada de Valdeón, Boca de Huérgano y Burón, a 27 de febrero de 1966. El Alcalde de Posada (ilegible).—El Alcalde de Boca de Huérgano (ilegible).—El Alcalde de Burón, Fidel Alvarez Allende.

884 Núm. 632.—269,50 ptas.

ENTIDADES MENORES

Junta Vecinal de

San Andrés del Rabanedo

Por medio del presente se hace público que en la Secretaría de esta Junta Vecinal, se hallan expuestas al público durante el plazo reglamentario de quince días, las cuentas de esta Junta correspondientes al pasado ejercicio de 1965, con sus justificantes, a fin de que puedan ser examinadas y reclamar contra las mismas cuantas personas lo estimasen conveniente, conforme a la vigente Ley de Régimen

Local y Reglamento de Haciendas Locales.

San Andrés del Rabanedo, 3 de febrero de 1966.—El Presidente, Manuel Pérez.

515 Núm. 635.—94,50 ptas.

Administración de Justicia

Juzgado de Primera Instancia número dos de León

Don Francisco Martínez Martínez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de los de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ordinario de mayor cuantía núm. 64 de 1965, que se tramitan en este Juzgado y que después se harán mención se ha dictado la que entre otros contiene los particulares siguientes:

«Sentencia.—En la ciudad de León, a veintiuno de febrero de mil novecientos sesenta y seis.—Vistos por el Ilmo. Sr. D. Carlos de la Vega Benayas, Magistrado Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de los de esta capital y su partido, los presentes autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, seguidos entre partes de la una y como demandante, D. José Raposo Naveira, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Betanzos, representado por el Procurador D. Fernando Tejerina Alvarez Santullano, y dirigido por el Letrado D. Daniel Alonso, y de la otra y como demandados, D. Pedro Arizaga Ordás, mayor de edad, casado y vecino de Villagarcía de Arosa, así como contra los demás herederos de sus padres don Lorenzo Arizaga Esnaola y doña Magdalena Ordás Gutiérrez, que son desconocidos, sobre otorgamiento de documentos públicos para cumplir requisitos sobre la propiedad horizontal de un piso (cuantía 160.000,00 pesetas; y en situación de rebeldía referidos demandados; y...

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda formulada a nombre de D. José Raposo Naveira, contra D. Pedro Arizaga Ordás y contra los demás herederos de sus padres D. Lorenzo Arizaga Esnaola y D.ª Magdalena Or-

dás Gutiérrez. que son desconocidos, debo condenar y condeno a expresados demandados a otorgar en unión del actor los documentos públicos que sean necesarios para cumplir los requisitos que señalan el art. 396 del Código Civil y la Ley de 21 de julio de 1960, sobre la propiedad horizontal en relación con el piso de la casa que se describe en el hecho primero de la demanda completándose todos los datos y circunstancias necesarios para la inscripción del mismo en el Registro de la Propiedad; imponiéndoles asimismo el pago de las costas de este juicio. Y mediante la rebeldía de los demandados notifíqueseles esta resolución en la forma prevista por la Ley.—Así por esta mi sentencia juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—E/. Carlos de la Vega.—Rubricado.—Publicada el mismo día de su fecha.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia con el fin de que sirva de notificación a referidos demandados rebeldes, expido y firmo el presente en León, a veinticuatro de febrero de mil novecientos sesenta y seis.—Francisco Martínez.

930 Núm. 642.—434,50 ptas.

Juzgado Municipal número Uno de León

Don Mariano Velasco de la Fuente, Secretario del Juzgado Municipal número uno de León.

Doy fe: Que en el proceso de cognición número 129 de 1965, y de que se hará mérito, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de León, a cinco de febrero de mil novecientos sesenta y seis. Visto por el Sr. Juez Municipal número uno de la misma D. Fernando Domínguez-Berrueta Carraña, el presente proceso de cognición seguido entre partes, de la una como demandante, D. Miguel Ciezar Escañó, mayor de edad, casado, industrial, de esta vecindad, representado por el Procurador D. Jesús Antonio Berjón Saenz de Miera y defendido por el abogado D. Adriano de Paz Gutiérrez, y de la otra como demandado D. Olegario Cubero Viejo, mayor de edad, casado, labrador y vecino de La Granja de San Vicente, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando la demanda formulada por D. Miguel Ciezar Escañó, contra D. Olegario Cubero Viejo, debo condenar y condeno al demandado a que tan pronto esta sentencia sea firme, pague al actor la suma de siete mil sesenta y cuatro pesetas, setenta y tres céntimos e intereses legales desde la fecha de interposición de la demanda, imponiéndole a dicho demandado las costas causadas.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado deberá publi-

carse su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a no optar el actor por la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando D. Berrueta.—Rubricado.

Para que conste y a fin de que le sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en León, a diez de febrero de mil novecientos sesenta y seis.—Fernando D. Berrueta.—Mariano Velasco.

934 Núm. 641.—286,00 ptas.

Cédulas de notificación

Se hace saber por el presente que en el juicio de cognición que luego se hará mérito, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En León, a catorce de febrero de mil novecientos sesenta y seis.—El Sr. Dr. Siro Fernández Robles, Juez Municipal número dos de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición núm. 193 de 1965, seguidos a instancia de don Filólogo Salvador Medina, mayor de edad, casado, industrial y vecino de León, representado por el Procurador D. José Muñiz Alique y defendido por el Letrado D. Luis Revenga Domínguez, contra D. Aladino López, se ignora el segundo apellido, mayor de edad y vecino de La Foz de Caso (Asturias), sobre reclamación de 1.588,50 pesetas, y,

Fallo.—Que, estimando íntegramente la demanda interpuesta por don Filólogo Salvador Medina, contra don Aladino López, debo condenar y condeno al demandado a abonar al actor la suma de setecientos noventa y nueve pesetas con noventa y cinco céntimos, importe de las mercancías servidas por éste, así como a devolver los envases números 1.503 y 728, o caso de no hacerlo, el importe de los mismos cuya cuantía se determinará en período de ejecución de sentencia; y asimismo los intereses legales de la cantidad reclamada desde la fecha de presentación de la demanda hasta la del total pago, imponiéndole asimismo el de las costas del procedimiento.—Y por la rebeldía del demandado, notifíquese esta resolución en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, caso de que por el actor no interese la notificación personal.

Así por esta mi sentencia, juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Siro Fernández Rubricado.

y para que sirva de notificación al demandado en rebeldía, expido y firmo el presente con el visto bueno del Sr. Juez en León a veintitrés de febrero de mil novecientos sesenta y seis. El Secretario, Valeriano Romero.—V.º B.º: El Juez Municipal núm. dos, Siro Fernández.

933 Núm. 640.—319,00 ptas.

Se hace saber por el presente que en el juicio de cognición que luego se hará mérito, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En León, a quince de febrero de mil novecientos sesenta y seis.—El Sr. D. Siro Fernández Robles, Juez municipal número dos de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición núm. 163 de 1965, seguidos a instancia de don Modesto García Díaz, mayor de edad, casado, industrial y propietario de Almacenes Roma 40, en esta capital, representado por el procurador D. José Muñiz Alique, y defendido por el Letrado D. Luis Revenga Domínguez, contra D. Luis Avila Ferreras, mayor de edad, casado, obrero y vecino de Villaseca de Laciana (León), sobre reclamación de 2.190 pesetas, y,

Fallo.—Que, estimando íntegramente la demanda interpuesta por D. Modesto García Díaz, contra D. Luis Avila Ferreras, en reclamación de dos mil ciento noventa pesetas e intereses legales, debo condenar y condeno al demandado a pagar al actor dicha suma y sus intereses legales desde la interposición de su demanda hasta el total pago, imponiendo además al demandado el pago de las costas del procedimiento.—Y por la rebeldía del demandado notifíquese esta resolución en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, caso de que por el actor no interese la notificación personal.

Así por esta mi sentencia, juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Siro Fernández. Rubricado.

Y para que sirva de notificación al demandado en rebeldía, expido y firmo el presente con el visto bueno del Sr. Juez, en León, a veintitrés de febrero de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario, Valeriano Romero.—V.º B.º: El Juez Municipal número dos, Siro Fernández.

932 Núm. 639.—280,50 ptas.

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE LEÓN

Don Francisco-José Salamanca Martín, Magistrado de Trabajo de León y su provincia.

Hago saber: Que en las diligencias de ejecución de lo acordado en acto de conciliación celebrado ante esta Magistratura, reseñadas con el núm. 1 de 1966—Autos núm. 1.512 de 1965—, instadas por D. Amancio Valladares Gutiérrez, contra D. Pedro García González, industrial y de esta vecindad, «Mina Martirio», por el concepto de salarios, he acordado sacar a pública subasta, por segunda vez, término de ocho días, con la rebaja del veinticinco por ciento, y demás condiciones que se expresarán, el bien siguiente:

Una criba mecánica para la criba de carbón, con un motor eléctrico de tres y medio H. P., instalada en la «Mina Martirio», sita en Casetas de Ocejá,

tasada pericialmente en la cantidad de doce mil pesetas.

El acto del remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de esta Magistratura, el día veintidós del actual mes de marzo, a las doce horas, advirtiéndose:

1.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

2.º Que para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán depositar previamente en la mesa del Tribunal el diez por ciento del valor del bien, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.º Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Lo que se hace público para general conocimiento, en León, a dos de marzo de mil novecientos sesenta y seis.—Francisco-José Salamanca Martín.—El Secretario, Mariano Tascón.—Rubricados.

993 Núm. 651.—242,00 ptas.

* * *

Don Francisco José Salamanca Martín, Magistrado de Trabajo de León y su provincia.

Hago saber: Que en las diligencias de ejecución de lo acordado en acto de conciliación celebrado ante esta Magistratura, reseñadas con el número 4.º de 1966 — Autos números 1.588 al 1.590 de 1965, acumulados —, instadas por D. Amancio Gutiérrez Valladares, y dos más, contra D. Pedro García González, industrial y de esta vecindad, «Mina Martirio», por el concepto de salarios, he acordado sacar a pública subasta, por segunda vez, término de ocho días, con la rebaja del veinticinco por ciento, y demás condiciones que se expresarán, el bien siguiente:

Un transformador trifásico de 170 kilovatios, tensión 3.000-230, instalado en la caseta de la «Mina Martirio», sita en Casetas de Oveja, tasado pericialmente en la cantidad de treinta y cuatro mil pesetas.

El acto del remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de esta Magistratura, el día veintidós del actual mes de marzo, a las once treinta horas, advirtiéndose:

1.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

2.º Que para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán depositar previamente en la Mesa del Tribunal el diez por ciento del valor del bien, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.º Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Lo que se hace público para general conocimiento, en León, a dos de marzo de mil novecientos sesenta y seis.—Francisco-José Salamanca.—Rubricado.—El Secretario, Mariano Tascón. Rubricado.

994 Núm. 652.—253,00 ptas.

Anuncios particulares

Grupo Sindical de Colonización
Núm. 598 de Sésamo
Hermanidad Sindical de
Vega de Espinareda

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 45, 70 y 164, y otros de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 23 de marzo de 1945, y demás Ordenes Ministeriales al respecto, así como Ley de Aguas, por imperio de los artículos 2.º, 27, apartado VIII y 42 enunciado d) del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948, y Reglamento del Grupo, aprobado por la Delegación Nacional de Sindicatos de 24 de abril de 1954; vengo en dar a conocer a todas las Autoridades, señores contribuyentes y Sr. Registrador de la Propiedad del partido, el nombramiento de Recaudador de este Grupo Sindical de Colonización, núm. 598, a favor de D. José Luis Nieto Alba, vecino de León, que es apto para serlo por pertenecer al Grupo Nacional de Recaudadores y Agentes ejecutivos no Estatales, con carnet profesional número 120, emitido por la Delegación Nacional de fecha 1 de enero de 1965.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Vega de Espinareda, a 17 de febrero de 1966.—El Presidente del Grupo, (ilegible).—V.º B.º: El Jefe de la Hermandad, (ilegible). 967

Comunidad de Regantes de la Presa «Los Comunes» de Cubillas de Rueda

Se convoca a los usuarios de esta Comunidad a Junta General ordinaria para el día 13 de marzo próximo y hora de las tres de la tarde en primera convocatoria y una más tarde en segunda, en el local Escuela de esta localidad, a fin de tratar lo siguiente:

1.º Dar a conocer el estado de cuentas de la Comunidad.

2.º Nombramiento de Tesorero-Contador, por vacante.

3.º De la limpia de la presa y sus cauces.

4.º Del puerto y Guarda.

5.º Ruegos y preguntas.

Cubillas de Rueda, a 26 de febrero de 1966.—El Presidente, Domiciano Sánchez.

943 Núm. 633.—115,50 ptas.

Comunidad de Regantes DE MODINO Y PESQUERA

Convócase a todos los partícipes de esta Comunidad a Junta General ordinaria en el local de costumbre, en primera convocatoria, a las once horas de la mañana del día 27 de marzo del año en curso, y en segunda si procede a las cuatro de la tarde del mismo día, para examen y aprobación si conviene

de las cuentas del año anterior; tratar de si se ha de hacer alguna obra nueva y si conviene reformar el precio del castigo de presas; ruegos y preguntas.

Modino a 26 de febrero de 1966.—El Presidente, Fortunato Valladares. 942 Núm. 647.—88,00 ptas.

Hermanidad Sindical de Labradores *y Ganaderos de Garrafe de Torío*

Aprobado por esta Hermandad el padrón de contribuyentes y lista cobratoria de cuotas de sostenimiento, que han de nutrir el presupuesto de ingresos del ejercicio económico 1966, cuyas cuotas han sido fijadas proporcionalmente a los líquidos imponibles con que cada uno figura por el concepto de rústica, se hallan expuestos al público en la Secretaría de esta Entidad, por un plazo de quince días, durante los cuales podrán los interesados, vecinos y forasteros, propietarios del término, examinarlos y presentar por escrito cuantas reclamaciones crean en derecho, pasado éste no serán admitidas y se autorizará su cobro.

Garrafe de Torío, 16 de febrero de 1966.—El Jefe de la Hermandad (ilegible).

737 Núm. 637.—121,00 ptas.

* * *

Aprobado por esta Hermandad en sesión del Cabildo, el presupuesto de ingresos y gastos de la misma, formado para el ejercicio económico de 1966, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de esta Entidad, por un plazo hábil de diez días, durante los cuales podrá ser examinado por cuantos lo deseen y presentar por escrito las reclamaciones que crean en derecho, pasado éste no serán admitidas.

Garrafe de Torío, 16 de febrero de 1966.—El Jefe de la Hermandad (ilegible).

736 Núm. 636.—77,00 ptas.

Comunidad de Regantes de las presas *1.ª y 2.ª del Valle y 1.ª y 2.ª de la* *Viña, de la Villa de Boñar*

Aprobados que han sido definitivamente los proyectos de Ordenanza y Reglamentos de esta Comunidad, quedan expuestos por término de treinta días en la Secretaría del Ayuntamiento de Boñar, para que puedan ser examinados y formular reclamaciones por las personas interesadas.

Boñar, 14 de enero de 1966.—El Presidente, Veremundo Gutiérrez.

310 Núm. 646.—68,25 ptas.

LEON

IMPRENTA PROVINCIAL

1966